

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2023/6152 *Aprobación de las bases y convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de Servicios (Electricidad).*

Edicto

La Concejala de Personal, Urbanismo, Formación, Empleo y Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén), doña María Torres Tejada.

Hace saber:

Que en fecha 27 de noviembre de 2023 ha dictado la siguiente Resolución:

“Decreto.-

Asunto: Convocatoria y aprobación de las bases para la provisión de una plaza de Oficial de Servicios (Electricidad).

Antecedentes de Hecho

Primero: Teniendo prevista la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Oficial de Servicios (Electricidad), existente en la Relación de Puestos de Trabajo y vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada por Decreto de la Alcaldía en fecha 9 de octubre de 2020, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén n.º 209 de 29 de octubre de 2020.

Fundamentos de Derecho

Primero: De conformidad con el artículo 21.1.G) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Resolución

Primero: Convocar las pruebas selectivas para la selección de una plaza en propiedad de personal laboral fijo, Oficial de Servicios (Electricidad), incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020.

Segundo: Aprobar las Bases que a continuación se detallan, las cuales han de regir esta convocatoria, y ordenar su publicación en el tablón de anuncios, web corporativa y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Bases que regirán la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Oficial de Servicios (Electricidad), personal laboral fijo, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2020 vacante en el Excmo. Ayuntamiento de Bailén mediante concurso oposición libre.

Primera- Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza en propiedad de personal laboral fijo, Oficial de Servicios (Electricidad), existente en la Relación de Puestos de Trabajo y vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada por Decreto de la Alcaldía en fecha 9 de octubre de 2020, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén n.º 209 de 29 de octubre de 2020.

- Denominación de la plaza: Oficial de servicios (Electricidad)
- Complemento de destino: Nivel 18
- Titulación: Título Profesional Básico en Electricidad y Electrónica.
- Naturaleza: Personal laboral fijo.
- Sistema selectivo: Concurso-oposición libre.
- Número de Plazas: 1.
- Turno libre: 1.

Segunda.- Condiciones y requisitos que han de reunir los aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente. En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, el Tribunal de selección podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de servicios sociales.

d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le

impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título Profesional Básico en Electricidad y Electrónica o equivalente. A efectos exclusivamente de cumplimiento del requisito de titulación, también se admitirá estar en posesión de Título de Técnico en Instalaciones eléctricas y Automáticas o de Formación Profesional de primer grado en la rama de Electricidad o electrónica, o en condiciones de obtenerlos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

f) Estar en posesión del permiso de conducir "B".

g) Haber realizado el curso básico de prevención de riesgos laborales no inferior a 50 horas, según viene regulado en el artículo 35.2 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

h) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria (10 €).

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha del alta en Seguridad Social.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.- Solicitud y documentación a presentar.

3.1.- Solicitudes.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de participación.
2. Fotocopia del DNI o documento acreditativo de identidad.
3. Fotocopia de la titulación académica requerida para el puesto.
4. Fotocopia del Permiso de conducir "B".
5. Acreditar haber realizado el curso básico de prevención de riesgos laborales exigido en los requisitos.
6. Resguardo justificativo del ingreso de la tasa correspondiente al abono de los derechos de examen, que se fija en la cantidad de 10 euros, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios de Derechos de Examen. El abono deberá efectuarse en la cuenta restringida que a dicho fin tiene abierta esta Corporación, ES85-0237-4863-21-9150649681 (CajaSur). En el ingreso se deberá indicar el DNI, nombre completo y proceso selectivo al que se inscribe. Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso

selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. No abonar dicha tasa en el plazo establecido será causa de exclusión no subsanable.

7. Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Bailén. (Esta declaración se entenderá satisfecha por el mero hecho de firmar la solicitud modelo).

8. Copia de las certificaciones y méritos alegados, que se acreditarán de la siguiente forma:

- Experiencia Profesional. Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación, Informe de Vida Laboral, contratos de trabajo, certificados de empresa, nóminas, alta en el epígrafe correspondiente del IAE, etc. que los acrediten.
- Actividades formativas y/o de perfeccionamiento. Certificación o diploma expedido por la entidad organizadora.

Cuando la organización hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar firmada y rubricada expresamente tal colaboración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el órgano correspondiente únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Cuarta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayto. de Bailén o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se presentarán en dichas oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Quinta.- Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias se dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el

procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos se dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Tablón de anuncios oficial, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios y comunicaciones posteriores relativas al proceso selectivo se harán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayto. de Bailén, y a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación (www.ayto-bailen.com).

Sexta.- Tribunal calificador.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- *Presidente/a*: Un/a funcionario/a de carrera o empleado laboral fijo designado/a por el Presidente de la Corporación.
- *Secretario/a*: El Secretario de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue, que actuará con voz y voto.
- *Vocales*: Tres funcionarios/as de carrera o empleado laboral fijo designados/as por el Presidente de la Corporación.

6.2.- Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos/as los/as vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer. La composición del Tribunal debe tender a la paridad.

6.3.- La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.4.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Alcalde a propuesta del Tribunal Calificador.

Séptima. Comienzo del proceso selectivo.

7.1.- El orden en que actuarán los/as opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente vendrá determinado por el Tribunal.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. Asimismo se expondrá, de forma complementaria y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-bailen.com).

7.2.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición aquellos/as que se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas.

7.3.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del documento nacional de identidad.

Octava.- Proceso selectivo.

8.1.- Fase de oposición (Puntuación máxima, 40 puntos).

La fase de oposición constará de dos pruebas, una teórica y otra práctica, ambas de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: De carácter teórico consistente en la contestación a un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas de las cuales solo una es correcta, sobre las materias del temario especificado en el anexo I. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se puntuará con un máximo de 10 puntos, considerándose no apto quien no alcance la puntuación mínima de 5 puntos. Cada respuesta correcta puntuará 0.25, las incorrectas, las no contestadas y las nulas no computan. El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, que deberán ser contestadas junto con el resto de preguntas del cuestionario.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será determinado e informado por el Tribunal al inicio del mismo.

Segundo ejercicio: Consistente en una o varias pruebas de carácter práctico, relacionado con las Materias del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta, a realizar por los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

El tiempo máximo de realización de la prueba o pruebas será determinado e informado por el Tribunal al inicio del mismo, al igual que los criterios de corrección. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

Las puntuaciones otorgadas en los dos ejercicios se irán publicando consecutivamente en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos, en la web de la Corporación. Publicadas estas listas se concederá a los/as aspirantes sendos plazos de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, a los efectos de que los/as mismos/as formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán ser resueltas por el Tribunal.

La puntuación de cada aspirante en la fase de oposición será la suma de las obtenidas en el primer y segundo ejercicio, siempre que se hubieran superado ambos.

8.2.- Fase de concurso (Puntuación máxima, 26 puntos).

Se procederá a la valoración de la documentación aportada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme a los criterios que a continuación se exponen:

Criterios de puntuación:

1.- Méritos Profesionales: Se considerarán méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada como oficial electricista o equivalente mediante copia de documentos justificativos.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 20 puntos.

a) Por cada treinta días trabajados o fracción superior a quince días en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,1 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2.- Formación: Se considerarán méritos puntuables la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 6 puntos.

a) Para ello se tendrá en cuenta la participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como Cursos, Máster no académico, Seminarios, Jornadas o acciones similares, que serán valoradas siempre y cuando se encuentren relacionadas con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados por una Administración Pública, o en los que ésta sea colaboradora en los términos previstos en la Disposición Tercera de la presente convocatoria, o por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o por una Universidad Pública, Colegios oficiales o por alguna de las Organizaciones Sindicales. Asimismo serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, igualdad de género y calidad en la Administración Pública. La formación recibida será valorada o no en su integridad, sin que sea posible fraccionar la puntuación por los módulos que la compongan; Para la obtención de puntos en cada uno de los cursos acreditados se aplicará la siguiente tabla:

1. Hasta 10 horas o 2 días: 0,1 puntos.
2. De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,3 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,5 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,7 puntos.
5. De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 1 puntos.
6. De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 1,25 puntos.
7. De más de 400 horas o de 80 días lectivos: 1,50 puntos.

b) Por estar en posesión de una titulación de Formación Profesional de Grado Medio o superior relacionada directamente con la plaza a la que se opta, y diferente a la presentada

como requisito para la participación: 0,5 punto.

c) Acreditar haber realizado el curso básico de prevención de riesgos eléctricos, de al menos 6 horas, según se encuentra regulado en el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico: 1 punto.

d) Acreditar la realización de un curso de al menos 8 horas de duración, de operador de plataformas elevadoras, que habilite para la utilización de plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP), de acuerdo a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo: 0,5 puntos.

e) Por acreditar la realización de un curso de al menos 8 horas de duración, de operador de carretillas elevadoras (carretilla frontal, retráctil, transpaleta, apilador, etc...), que habilite para su utilización de acuerdo a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, 0,5 puntos.

f) Por acreditar la realización de un curso de al menos 8 horas de duración, de operador de grúa articulada sobre camión (Autocargante, Plumín o Camión Pluma, Camión Grúa, Grúas montadas detrás de la cabina, etc...), que habilite para su utilización de acuerdo a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, 0,5 puntos.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalmente ante el Tribunal calificador.

8.3.- Puntuación total.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación. La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases.

Los casos de empate que pudieran producirse se dirimirán de la siguiente manera:

- Primero: por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Segundo: por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la fase de oposición, por orden inverso de realización.
- Tercero: Por la puntuación obtenida en el apartado "Méritos profesionales".

8.4.- Resolución definitiva. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de

puntuación. Dicha relación será elevada por el tribunal calificador con propuesta de contratación laboral fija del aspirante que haya obtenido mayor puntuación para que el Sr. Alcalde-Presidente proceda a su nombramiento como funcionario/a de carrera; en ningún caso la propuesta de nombramiento podrá exceder del número de plazas convocadas. La efectiva contratación quedará supeditada a la constatación de la capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del puesto por parte del Servicio de Prevención designado por el Ayuntamiento.

8.5.- Creación de bolsa de empleo. Asimismo se creará, al objeto de cubrir posibles servicios urgentes, una bolsa de trabajo con los/as aspirantes aprobados/as y no seleccionados/as, por orden de puntuación, y que conllevará la caducidad de la bolsa existente.

Novena .- Norma final.

Los/as aspirantes, por el hecho de participar en la presente convocatoria, se someten a las bases de la misma y su desarrollo, así como a las decisiones que adopten el Tribunal de Selección, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Anexo I. Temario

- 1.- Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
- 2.- La administración Local: Entidades que lo integran. La Provincia, el Municipio y la Isla.
- 3.- Los Actos Administrativos. Requisitos. Eficacia de los Actos. Nulidad y Anulabilidad.
- 4.- Ley 12/2007 para la Promoción de La Igualdad de Género en Andalucía, Título II. Medidas para promover la igualdad de Género. Capítulo II. De la igualdad en el empleo y Capítulo III Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- 5.- RD 614/2001 sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Anexo II Trabajos sin tensión y Anexo III Trabajos en tensión.
- 6.- RD 614/2001 sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Anexo IV Maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones, Anexo V Trabajos en proximidad y Anexo VI: Trabajos en emplazamientos con riesgo de incendio o explosión. Electricidad estática.
- 7.- Carretillas elevadoras. Definición y tipos. Riesgos, consecuencias, causas y medidas preventivas en las operaciones con carretillas.
- 8.- Plataformas elevadoras móviles de personal. Definición. Características técnicas. Riesgos y factores de riesgos.
- 9.- Curso Básico de Prevención de Riesgos Laborales. Primeros Auxilios.
- 10.- Herramientas, equipos, aparatos de medida, aparatos de localización de tuberías y

cables y detección de fallos a tierra (marca y modelo, Vivax Metrotech, vLoc Series 2, vLocPro 2 y vLocML2) conocido como Radar, y materiales utilizados en el ramo de la electricidad, para la ejecución y mantenimiento de las instalaciones eléctricas.

11.- Búsqueda de averías y su reparación, en instalaciones eléctricas de baja tensión, tanto aéreas, como subterráneas, en redes de distribución, instalaciones exteriores de alumbrado público y en edificios.

12.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión. Instaladores autorizados, Documentación y puesta en servicio de las instalaciones y Verificaciones e inspecciones.

13.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión. Instalaciones de Alumbrado Exterior.

14.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión. Instalaciones de Enlace, Esquemas y Cajas Generales de Protección.

15.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión. Instalaciones de Enlace, Línea General de alimentación y Derivaciones Individuales.

16.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión. Instalaciones de Enlace, Contadores: Ubicación y Sistemas de Instalación y Dispositivos Generales e individuales de mando y protección. Interruptor de Control de Potencia.

17.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión. Instalaciones de receptores. Receptores para Alumbrado.

18.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión. Instalaciones interiores.

19.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión. Instalaciones de Pública Concurrencia, Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión, Instalaciones en locales de características especiales e Instalaciones con fines especiales.

20.- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07".

Lo que se hace público para general conocimiento.